

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, Sonora, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR EL C. C.D. J. IRENE ALVAREZ RAMOS, EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL, EN EL ESTADO DE SONORA Y LA COMISION ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSE LAMBERTO DIAZ NIEBLAS, EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL; A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2012, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 Igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas, establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos a su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.
- III. El Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2009, señala que el mismo tiene como principio estructural, el apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que la superación de los rezagos económicos y sociales y el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y las comunidades indígenas, son responsabilidad de las instituciones del Estado Mexicano, en sus tres órdenes de gobierno.
- IV. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, establece en su artículo 33 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a "EL PROGRAMA" que opera "LA COMISION".
- VI. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VII. Con fecha 30 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de Modificación a las Reglas de Operación del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena (PROCAPI) de la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena para el ejercicio fiscal 2012. En lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VIII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: Contribuir a la sostenibilidad de las actividades productivas, mediante el apoyo económico a los proyectos productivos de los productores indígenas organizados en grupos de trabajo u organizaciones legalmente constituidas.

- IX.** De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

- I.1** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2.** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3.** Que el C.D. J. Irene Alvarez Ramos, en su carácter de Delegado Estatal en el Estado de Sonora, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder General que se contiene en la Escritura Pública número 86570, de fecha 16 de febrero de 2010, pasada ante la Fe del Notario Público número 104 de la Ciudad de México, Distrito Federal, Licenciado José Ignacio Senties Laborde.
- I.4.** Que para efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Reforma No. 253 Esquina con Centenario Sur, colonia Centenario (C.P. 83260), en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. De "LA EJECUTORA":

II. 1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Ley número 82 de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora, publicado en el Boletín Oficial número 49 Sección IV, del Gobierno del Estado de Sonora el 16 de diciembre de 2010.

II.2 Que tiene por objeto, identificar, elaborar, diseñar, orientar, coordinar, promover, apoyar, concertar, fomentar, dar seguimiento y evaluar, los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral sustentable de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Sonora;

II.3 Que su representante, el C. José Lamberto Díaz Nieblas, acredita su personalidad como Coordinador General, con oficio de nombramiento 03.01-1-023/11, de fecha 21 del mes de enero del año 2011, expedido por el Lic. Guillermo Padres Elías, Gobernador del Estado de Sonora, que de acuerdo al artículo 84 fracción primera de la Ley antes señalada, está facultado para llevar a cabo convenios y contratos en representación del organismo.

II.4 Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Tehuantepec número 81, entre Londres y Campodónico, colonia Centenario, Hermosillo Sonora, código postal 83260

III. De "LAS PARTES":

III. 1 Que "LA EJECUTORA" cubrió los requisitos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACION" vigentes de "EL PROGRAMA". Entre los que destacan los siguientes:

- Entregar escrito libre en original en donde exprese el interés y la autorización para la ejecución del proyecto.
- Entregar copia del documento de integración del grupo de trabajo o acta constitutiva de la figura jurídica.
- Entregar en impreso y medio electrónico datos de los beneficiarios del proyecto.
- Presentar en original, el escrito libre del grupo de trabajo u organización en donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que en el presente ejercicio fiscal no se han recibido ni se solicitarán apoyos de otros programas federales para los mismos conceptos que se solicitan de este programa.
- Presentar un documento técnico del proyecto productivo, en impreso y en archivo electrónico, para el cual se solicita el apoyo.

III. 2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Vistas las anteriores declaraciones, en el ámbito de aplicación para cada una de "LAS PARTES", con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3

fracciones VII y XVIII, 29 y 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; "LAS REGLAS DE OPERACION" vigentes de "EL PROGRAMA"; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Impulsar la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables, armonizados con su entorno cultural y ambiental.
- Apoyar el acompañamiento de los proyectos mediante servicios de asistencia técnica, capacitación, asesoría integral, a través del fortalecimiento de capacidades que considere los saberes y habilidades de los individuos, que permitan su adecuada materialización.
- Promover e Impulsar la ejecución de proyectos y sistemas de producción que permitan el establecimiento de cadenas productivas que generen valor agregado a los productos y facilite la inserción a los mercados o circuitos comerciales.

De conformidad con los proyectos productivos denominados: "Reparación de Vehículos de Carga y Volteo" que se agrega al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$3'897,374.00 (tres millones ochocientos noventa y siete mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$1'948,687.00 (un millón novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y siete pesos 00/100) serán depositados a la cuenta bancaria que para tal efecto apertura "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

- a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$1'948,687.00 (un millón novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y siete pesos 00/100 moneda nacional).
- b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$ 1'948,687.00 (un millón novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y siete pesos 00/100 moneda nacional) vía electrónica.

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución de los proyectos.

"LA EJECUTORA" bajo su más estricta responsabilidad designa en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior al C. Ing. Lamberto Díaz Nieblas.

CUARTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte, serán transferidos a la cuenta de "LA EJECUTORA", solamente cuando el presente Instrumento esté validado por el Responsable del Area Jurídica de la Delegación de la "LA COMISION" en la Entidad Federativa y haya sido firmado en su totalidad por "LAS PARTES".

QUINTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

SEXTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" en una sola exhibición.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a la "LA EJECUTORA", éstas deberán iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a "LA COMISION" a través de su Delegación.

SEPTIMA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de julio de 2012, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del mes siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinarán a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éstas; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal en Sonora de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA EJECUTORA".- "LA EJECUTORA" adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en apego a "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Designar un enlace operativo que se encargue de la ejecución y seguimiento del proyecto e informar por escrito a la Delegación de la CDI, previo a la suscripción del acuerdo o convenio.
- b) Aportar recursos financieros, administrar su aplicación en forma correcta y transparente, y proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos.
- c) Proporcionar mensualmente a "LA COMISION", el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación de la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados, a partir de que se deposite el recurso autorizado a la cuenta bancaria correspondiente.
- d) Presentar en los términos de la legislación aplicable la documentación comprobatoria que ampare el ejercicio total de los recursos fiscales recibidos para la ejecución de los proyectos, incluyendo los recursos de otras instancias aportantes, y resguardarla y conservarla conjuntamente con un ejemplar del presente instrumento jurídico, por un periodo de 5 años, como mínimo.
- e) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de quince 15 días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.
- f) Levantar el Acta de entrega-recepción del proyecto una vez concluida la ejecución del mismo en donde se manifieste que el proyecto está operando a satisfacción de los beneficiarios.
- g) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".
- h) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal en Sonora de "LA COMISION", los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.

NOVENA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA", y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

DECIMA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de 5 días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal en Sonora de "LA COMISION".

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA TERCERA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable de "EL PROGRAMA", la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA QUINTA. RESCISION.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de los recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y “LAS REGLAS DE OPERACION”.
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por “LA COMISION” le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a “LA EJECUTORA”.

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de “EL PROGRAMA”, tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas y campañas de comunicación social deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

DECIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA OCTAVA. SANCIONES.- En caso de que “LA EJECUTORA” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “LA EJECUTORA”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA NOVENA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

VIGESIMA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA PRIMERA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA SEGUNDA. BUENA FE.- “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA TERCERA. JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de julio de 2012.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por cuadruplicado, a los nueve días del mes de mayo de dos mil doce, en la ciudad de Hermosillo, en el Estado de Sonora.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **J. Irene Alvarez Ramos**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Coordinador General, **José Lamberto Díaz Nieblas**.- Rúbrica.- El Encargado del Programa, **Alfredo Valenzuela Amavizca**.- Rúbrica.- Valida el presente instrumento el responsable del Area Jurídica de la Delegación, **Marco Antonio Encinas Estrada**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Calkiní, Campeche, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR DR. EUDELIO HINOJOSA REBOLLEDO EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL, EN EL ESTADO DE CAMPECHE Y EL MUNICIPIO DE CALKINI, CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL PROF. CARLOS EDUARDO SANGUINO CARRIL, PROF. HECTOR MARTIN PINTO BARREDO Y EL C. MARTIN TURRIZIA EUAN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y TESORERO; A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2012, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 Igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas, establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos a su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.
- III. El Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2009, señala que el mismo tiene como principio estructural, el apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que la superación de los rezagos económicos y sociales y el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y las comunidades indígenas, son responsabilidad de las instituciones del Estado Mexicano, en sus tres órdenes de gobierno.
- IV. La Constitución Política del Estado de Campeche señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a "EL PROGRAMA" que opera "LA COMISION".
- VI. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VII. Con fecha 30 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VIII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: Contribuir a la sostenibilidad de las actividades productivas, mediante el apoyo económico a los proyectos productivos de los productores indígenas organizados en grupos de trabajo u organizaciones legalmente constituidas.
- IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES**I. De “LA COMISION”:**

- I.1** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2.** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3.** Que el Dr. Eudelio Hinojosa Rebolledo, en su carácter de Delegado Estatal en el Estado de Campeche, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder General que se contiene en la Escritura Pública número 87,224, de fecha 20 de julio de 2010, pasada ante la Fe del Notario Público número 104 de la Ciudad de México, D.F.
- I.4.** Que para efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calle 67 número 17, entre 12 y 14, colonia Centro, código postal 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

II. De “LA EJECUTORA”:

- A)** Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado de Campeche, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B)** Que el Prof. Carlos Eduardo Sanguino Carril, en su carácter de Presidente Municipal, está facultado para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el nombramiento expedido a su favor por el Instituto Electoral del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha 8 de julio de 2009.
- C)** Que para los efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calle 20 s/n, entre 15 y 17, colonia Centro, código postal 24900, de la ciudad de Calkiní, Campeche.

IV. De “LAS PARTES”:

IV.1 Que “LA(S) EJECUTORA(S) cubrieron los requisitos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACION” vigentes de “EL PROGRAMA”. Entre los que destacan los siguientes:

- a).**- Solicitud de la organización a la Ejecutora.
- b).**- Solicitud de la Ejecutora a la CDI.
- c).**- Carta donde señala la organización que no ha recibido apoyos para el mismo fin.
- d).**- Carta de participación en el esquema de capitalización.
- e).**- Relación de beneficiarios, como productores, como organización y como ejecutor.
- f).**- Proyecto productivo y de acompañamiento.

IV.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Vistas las anteriores declaraciones, en el ámbito de aplicación para cada una de “LAS PARTES”, con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 2 fracción XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 1, 23 y 71 fracción XV inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Campeche; 2, 5 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Campeche; “LAS REGLAS DE OPERACION” vigentes de “EL PROGRAMA”; “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA” conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de “EL PROGRAMA” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, con el propósito de que “LA COMISION” y “LA EJECUTORA” coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de “LAS PARTES”.
- Impulsar la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables, armonizados con su entorno cultural y ambiental.
- Apoyar el acompañamiento de los proyectos mediante servicios de asistencia técnica, capacitación, asesoría integral, a través del fortalecimiento de capacidades que considere los saberes y habilidades de los individuos, que permitan su adecuada materialización.
- Promover e Impulsar la ejecución de proyectos y sistemas de producción que permitan el establecimiento de cadenas productivas que generen valor agregado a los productos y facilite la inserción a los mercados o circuitos comerciales.

De conformidad con el proyecto denominado “Establecimiento de Infraestructura para el Desarrollo de la Ganadería de Engorda, del grupo de trabajo Ganaderos de Becal”, que se agrega al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, “LA EJECUTORA” dispondrá de la cantidad de \$560,000.00 (quinientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) y conforme a la siguiente estructura financiera:

a) “LA COMISION” aportará la cantidad de \$280,000.00 (doscientos ochenta mil pesos, 00/100), monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto apertura “LA EJECUTORA”.

B) “LA EJECUTORA” aportará la cantidad de \$280,000.00 (doscientos ochenta mil pesos, 00/100 M.N.), monto que entregará directamente a los grupos y/o organizaciones beneficiadas, debido a que sus Reglas de Operación no le permiten depositarlos en cuentas bancarias.

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- “LA EJECUTORA” deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a “LA COMISION”, en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten “LAS PARTES” de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución del proyecto.

“LA EJECUTORA” bajo su más estricta responsabilidad designan en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior a: C. Martín Turriza Eúan, en su carácter de Tesorero Municipal.

CUARTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que “LA COMISION” aporte, serán transferidos a la cuenta de “LA EJECUTORA”, solamente cuando el presente Instrumento esté validado por el Responsable del Area Jurídica de la Delegación de la “LA COMISION” en la Entidad Federativa y haya sido firmado en su totalidad por “LAS PARTES”.

QUINTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- “LA EJECUTORA” se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

SEXTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que “LA COMISION” aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a “LA EJECUTORA” en una sola exhibición.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a la “LA EJECUTORA”, este deberá iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a “LA COMISION” a través de su Delegación.

SEPTIMA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales aportados por “LA COMISION” y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2012, deberán ser reintegrados a “LA COMISION” dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinarán a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “LA EJECUTORA” dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éstas; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal en Campeche de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA EJECUTORA".- "LA EJECUTORA" adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en apego a "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Designar un enlace operativo que se encargue de la ejecución y seguimiento del proyecto e informar por escrito a la Delegación de la CDI, previo a la suscripción del acuerdo o convenio.
- b) Aportar recursos financieros, administrar su aplicación en forma correcta y transparente, y proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos.
- c) Proporcionar mensualmente a "LA COMISION", el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación de la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados, a partir de que se deposite el recurso autorizado a la cuenta bancaria correspondiente.
- d) Presentar en los términos de la legislación aplicable la documentación comprobatoria que ampare el ejercicio total de los recursos fiscales recibidos para la ejecución del proyecto, incluyendo los recursos de otras instancias aportantes, y resguardarla y conservarla conjuntamente con un ejemplar del presente instrumento jurídico, por un periodo de 5 años, como mínimo.
- e) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de quince (15) días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.
- f) Levantar el Acta de entrega-recepción del proyecto una vez concluida la ejecución del mismo en donde se manifieste que el proyecto está operando a satisfacción de los beneficiarios.
- g) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".
- h) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal de Campeche de "LA COMISION", los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.

NOVENA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA", y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

DECIMA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de 20 días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal en Campeche de "LA COMISION".

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA TERCERA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable de "EL PROGRAMA", la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA QUINTA. RESCISION.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de los recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y “LAS REGLAS DE OPERACION”.
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por “LA COMISION” le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a “LA EJECUTORA”.

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de “EL PROGRAMA”, tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas y campañas de comunicación social deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el usos para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DECIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA OCTAVA. SANCIONES.- En caso de que “LA EJECUTORA” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “LA EJECUTORA”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA NOVENA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

VIGESIMA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA PRIMERA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA SEGUNDA. BUENA FE.- “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA TERCERA. JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2012.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil doce, en la ciudad de San Francisco de Campeche, en el Estado de Campeche.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Eudelio Hinojosa Rebolledo**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal, **Carlos Eduardo Sanguino Carril**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Héctor Martín Pinto Barredo**.- Rúbrica.- El Tesorero, **Martín Turrizza Eúan**.- Rúbrica.- Valida el presente instrumento el Jefe del Departamento Jurídico, **Carlos Manuel Tamayo Gómez**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Tenabo, Campeche, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR DR. EUDELIO HINOJOSA REBOLLEDO EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL, EN EL ESTADO DE CAMPECHE Y EL MUNICIPIO DE TENABO, CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL ING. MANUEL JESUS COLLI KU, EL C. ANTONIO GERONIMO MAGAÑA Y LA C.P. DIANA BEATRIZ OROZCO FERNANDEZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO DE HACIENDA Y TESORERA; A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2012, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 Igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas, establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos a su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.
- III. El Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2009, señala que el mismo tiene como principio estructural, el apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que la superación de los rezagos económicos y sociales y el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y las comunidades indígenas, son responsabilidad de las instituciones del Estado Mexicano, en sus tres órdenes de gobierno.
- IV. La Constitución Política del Estado de Campeche señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a "EL PROGRAMA" que opera "LA COMISION".
- VI. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VII. Con fecha 30 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VIII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: Contribuir a la sostenibilidad de las actividades productivas, mediante el apoyo económico a los proyectos productivos de los productores indígenas organizados en grupos de trabajo u organizaciones legalmente constituidas.
- IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES**I. De "LA COMISION":**

- I.1** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2.** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3.** Que el Dr. Eudelio Hinojosa Rebolledo, en su carácter de Delegado Estatal en el Estado de Campeche, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder General que se contiene en la Escritura Pública número 87,224, de fecha 20 de julio de 2010, pasada ante la Fe del Notario Público número 104 de la Ciudad de México, D.F.
- I.4.** Que para efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calle 67 número 17, entre 12 y 14, colonia Centro, código postal 24000, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

II. De "LA EJECUTORA":

- A)** Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado de Campeche, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B)** Que el Ing. Manuel Jesús Colli Kú, en su carácter de Presidente Municipal, está facultado para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el nombramiento expedido a su favor por el Instituto Electoral del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha 8 de julio de 2009.
- C)** Que para los efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calle 19 S/N, colonia Centro Histórico, código postal 24700, Tenabo, Campeche.

IV. De "LAS PARTES":

IV.1 Que "LA EJECUTORA cubrieron los requisitos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACION" vigentes de "EL PROGRAMA". Entre los que destacan los siguientes:

- a).**- Solicitud de la organización a la Ejecutora.
- b).**- Solicitud de la Ejecutora a la CDI.
- c).**- Carta donde señala la organización que no ha recibido apoyos para el mismo fin.
- d).**- Carta de participación en el esquema de capitalización.
- e).**- Relación de beneficiarios, como productores, como organización y como ejecutor.
- f).**- Proyecto productivo y de acompañamiento.

IV.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Vistas las anteriores declaraciones, en el ámbito de aplicación para cada una de "LAS PARTES", con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 2 fracción XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 1, 23 y 71 fracción XV inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Campeche; 2, 5 fracción XI de la Ley Orgánica de los Municipal del Estado de Campeche; "LAS REGLAS DE OPERACION" vigentes de "EL PROGRAMA"; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de “EL PROGRAMA” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, con el propósito de que “LA COMISION” y “LA EJECUTORA” coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de “LAS PARTES”.
- Impulsar la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables, armonizados con su entorno cultural y ambiental.
- Apoyar el acompañamiento de los proyectos mediante servicios de asistencia técnica, capacitación, asesoría integral, a través del fortalecimiento de capacidades que considere los saberes y habilidades de los individuos, que permitan su adecuada materialización.
- Promover e Impulsar la ejecución de proyectos y sistemas de producción que permitan el establecimiento de cadenas productivas que generen valor agregado a los productos y facilite la inserción a los mercados o circuitos comerciales.

De conformidad con el proyecto denominado “Infraestructura para la Producción de Bovinos de Carne”, del grupo de trabajo Vista Alegre en la Localidad de Tenabo, que se agrega al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, “LA EJECUTORA” dispondrá de la cantidad de \$212,408.00 (doscientos doce mil, cuatrocientos ocho pesos, 00/100 M.N.), monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto apertura “LA EJECUTORA”, y de la misma forma “LA COMISION” depositará su aportación, conforme a la siguiente estructura financiera:

“LA COMISION”	“LA EJECUTORA”*	TOTAL
\$212,408.00	\$212,408.00	\$424,816.00

*La parte correspondiente a “LA EJECUTORA”, en este caso el H. Ayuntamiento de Tenabo, conforme a las reglas de operación de su programa, no le permite depositar a una cuenta, por lo tanto las aportaciones comprometidas serán transferidas de manera directa a la organización beneficiada.

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- “LA EJECUTORA” deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a “LA COMISION”, en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten “LAS PARTES” de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución del proyecto.

“LA EJECUTORA” bajo su más estricta responsabilidad designan en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior a: la C.P. Diana Beatriz Orozco Fernández, en su carácter de Tesorera del Municipio Libre y Soberano de Tenabo.

CUARTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que “LA COMISION” aporte, serán transferidos a la cuenta de “LA EJECUTORA”, solamente cuando el presente Instrumento esté validado por el Responsable del Area Jurídica de la Delegación de la “LA COMISION” en la Entidad Federativa y haya sido firmado en su totalidad por “LAS PARTES”.

QUINTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- “LA EJECUTORA” se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

SEXTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que “LA COMISION” aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a “LA EJECUTORA” en una sola exhibición.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a la “LA EJECUTORA”, este deberá iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a “LA COMISION” a través de su Delegación.

SEPTIMA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales aportados por “LA COMISION” y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2012, deberán ser reintegrados a “LA COMISION” dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinarán a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éstas; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal en Campeche de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA EJECUTORA".- "LA EJECUTORA" adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en apego "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Designar un enlace operativo que se encargue de la ejecución y seguimiento del proyecto e informar por escrito a la Delegación de la CDI, previo a la suscripción del acuerdo o convenio.
- b) Aportar recursos financieros, administrar su aplicación en forma correcta y transparente, y proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos.
- c) Proporcionar mensualmente a "LA COMISION", el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación de la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados, a partir de que se deposite el recurso autorizado a la cuenta bancaria correspondiente.
- d) Presentar en los términos de la legislación aplicable la documentación comprobatoria que ampare el ejercicio total de los recursos fiscales recibidos para la ejecución del proyecto, incluyendo los recursos de otras instancias aportantes, y resguardarla y conservarla conjuntamente con un ejemplar del presente instrumento jurídico, por un periodo de 5 años, como mínimo.
- e) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de quince (15) días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.
- f) Levantar el Acta de entrega-recepción del proyecto una vez concluida la ejecución del mismo en donde se manifieste que el proyecto está operando a satisfacción de los beneficiarios.
- g) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".
- h) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal de Campeche de "LA COMISION", los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.

NOVENA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA", y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

DECIMA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de 20 días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal en Campeche de "LA COMISION".

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA TERCERA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable de "EL PROGRAMA", la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA QUINTA. RESCISION.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de los recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y “LAS REGLAS DE OPERACION”.
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por “LA COMISION” le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a “LA EJECUTORA”.

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de “EL PROGRAMA”, tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas y campañas de comunicación social deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el usos para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DECIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA OCTAVA. SANCIONES.- En caso de que “LA EJECUTORA” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “LA EJECUTORA”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA NOVENA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

VIGESIMA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA PRIMERA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA SEGUNDA. BUENA FE.- “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA TERCERA. JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2012.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los treinta días del mes de mayo de dos mil doce, en la ciudad de San Francisco de Campeche, en el Estado de Campeche.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Eudelio Hinojosa Rebolledo**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal, **Manuel Jesús Colli Kú**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Antonio Gerónimo Magaña**.- Rúbrica.- La Tesorera del Municipio Libre y Soberano de Tenabo, **Diana Beatriz Orozco Fernández**.- Rúbrica.- Valida el presente instrumento el Jefe del Departamento Jurídico, **Carlos Manuel Tamayo Gómez**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en la modalidad de Proyectos Estratégicos, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Tabasco.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, EN LA MODALIDAD DE PROYECTOS ESTRATEGICOS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. DAISY YOLANDA MARCIN HIDALGO, DELEGADA DE LA MISMA EN TABASCO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARTURO NUÑEZ JIMENEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. CESAR RAUL OJEDA ZUBIETA, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. VICTOR MANUEL LAMOYI BOCANEGRA, SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, LA ARQ. MONICA FERNANDEZ BALBOA, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, Y EL LIC. JUAN JOSE PERALTA FOCIL, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco señala en su artículo 2, entre otras cuestiones, que los gobiernos estatal y municipales, garantizarán que los habitantes de los pueblos o comunidades indígenas, tengan acceso en igualdad de condiciones a los servicios de salud, por lo que independientemente de los programas establecidos en el sistema nacional o estatal, procurarán aprovechar la medicina tradicional y apoyar la nutrición de los indígenas, mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.

El Estado apoyará el desarrollo y promoción de los conocimientos y la medicina tradicional indígena. Los pueblos o comunidades indígenas tendrán derecho a que el Estado garantice el mejoramiento de las condiciones de sus espacios, para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado, para la construcción o mejoramiento de sus viviendas. El Estado deberá establecer en los programas de educación básica, el favorecimiento de la enseñanza bilingüe en los pueblos y comunidades indígenas reconocidos en el Estado de Tabasco, y fomentará el eficaz ejercicio de los derechos de uso, disfrute y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, flora y fauna silvestres de las comunidades indígenas, en los términos y con las modalidades que establecen el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables respectivas.

De igual manera, con la participación de las comunidades indígenas, el Estado instrumentará los planes y programas necesarios para impulsar su desarrollo socioeconómico.

Las leyes secundarias, atendiendo lo señalado en los cuatro primeros párrafos del artículo 2o. de la Constitución Federal y a la propia Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, reconocerán a los pueblos y comunidades indígenas existentes en la entidad, su ubicación dentro del territorio estatal, así como los lineamientos a que se sujetarán los derechos que como tales se les reconoce. Dichas leyes deberán ser traducidas, impresas y publicadas en las diversas lenguas de los pueblos o comunidades indígenas de que se trate. El Estado y los municipios establecerán la institución y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas, en los términos de las disposiciones que prevean las leyes aplicables.

III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2012, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 24, considerándose dentro de ese documento a los programas de "LA COMISION".

IV. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.

V. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentra "Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2011, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION" y que a la fecha de la firma del presente instrumento se encuentran vigentes.

VI. “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” establecen como objetivo general: “Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica”.

VII. Que “LAS REGLAS DE OPERACION” establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los gobiernos de los estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Dirección General de Infraestructura, la Delegación de “LA COMISION” y las instancias normativas federales se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.

VIII. Que a la fecha “LAS PARTES” han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2013 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento.

IX. De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” para la ejecución de “EL PROGRAMA” existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados teniendo para la aplicación de los recursos las modalidades de:

- a) Regiones indígenas.
- b) Proyectos estratégicos.

X. “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo “EL CORESE”, como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre “LAS PARTES” en el marco de “EL PROGRAMA”, establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

DECLARACIONES

I.- De “LA COMISION”:

I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. Que la Lic. Daisy Yolanda Marcín Hidalgo, Delegada en el Estado de Tabasco, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el artículo 25 fracción VIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como 2.7.3. fracción II de “LAS REGLAS DE OPERACION” y el poder otorgado ante el licenciado José Ignacio Senties Laborde, Notario Público número 104, del Distrito Federal, mediante Escritura Pública número 88,249 de fecha 5 de abril de 2011.

I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en calle La Pigua número 104, colonia Primero de Mayo en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, código postal 86190.

I.5. Que la Dirección General de Programación y Presupuesto “B” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 307-A.- 0043 y su anexo de fecha 11 de enero de 2013, le comunicó el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

II. De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1. Que el Estado Libre y Soberano de Tabasco es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

II.2. Que el Lic. Arturo Núñez Jiménez, en su carácter de Gobernador del Estado de Tabasco, se encuentra facultado para suscribir el presente Acuerdo, en los términos de los artículos 42 y 51, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.3. Que los CC. César Raúl Ojeda Zubieta, Secretario de Gobierno; Lic. Víctor Manuel Lamoyi Bocanegra, Secretario de Planeación y Finanzas; Arq. Mónica Fernández Balboa, Secretaria de Desarrollo Social, y Lic. Juan José Peralta Fócil, Coordinador General de Asuntos Jurídicos, son titulares de las dependencias de la Administración Pública Centralizada, antes indicadas, designados por el Gobernador del

Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 1, 3, 4, 26, 27, 29, 31 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en cuya razón asisten al C. Gobernador en la celebración de este instrumento.

II.4. Que en coordinación con la Delegación Estatal en Tabasco de "LA COMISION" estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION"; asimismo, se determinó que se ubican dentro de las regiones indígenas identificadas por "LA COMISION" y cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por "LA COMISION", para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras de infraestructura básica corresponde a los de apoyo de "EL PROGRAMA" y cuentan con el consentimiento de los beneficiarios.

II.5. Que su domicilio legal es el ubicado en calle Independencia número 2, Zona Centro, código postal 86000, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES", con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3, fracciones IX y XIX, 25 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos reglamentos; 2, fracciones XI y XIV, de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; 1, 9, 42 y 51, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 48 y 49 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de Tabasco, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" en la modalidad de Proyectos Estratégicos, que serán realizadas en el Estado de Tabasco durante y con recursos del ejercicio fiscal 2013.

De conformidad con el punto 2.3.2.1.2 de "LAS REGLAS DE OPERACION", la construcción de las obras enumeradas en el Anexo 1 se consideran estratégicas toda vez que incluyen localidades elegibles que no se encuentran dentro de las 25 Regiones Indígenas.

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de las obras de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras, que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACION".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$90'880,000.00 (noventa millones ochocientos ochenta mil pesos 00/100, Moneda Nacional), equivalente al 80% de la aportación total.

b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$22'720,000.00 (veintidós millones setecientos veinte mil pesos 00/100, Moneda Nacional), equivalente al 20% de la aportación total; recursos que fueron autorizados por el Subcomité de Financiamiento Público, en términos del oficio número SPF/TR0008/2013, provenientes del Fondo Para la Infraestructura Social Estatal (FISE) del Ejercicio Fiscal 2013.

Los recursos que ministre "LA COMISION" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aporte los recursos faltantes.

La aportación de "LA COMISION" así determinada, será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados, en el caso de que existan economías, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá reintegrarlas a "LA COMISION" en la proporción pactada en la estructura financiera.

CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.- "LA COMISION" hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

"LA COMISION" ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, "LA COMISION" podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime al "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" manejará los recursos de "EL PROGRAMA" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA.- EJECUCION DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

A efecto de formalizar las responsabilidades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un "Anexo de Ejecución" por cada obra, el cual será firmado por el titular de la dependencia o entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA", y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" y la dependencia estatal, responsable de "EL PROGRAMA", se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

SEXTA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", "LA COMISION" podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente acuerdo de coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. LICITACION DE LAS OBRAS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION" y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a "LA COMISION", previa validación de "EL CORESE", sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega-recepción; asimismo, vigilará que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) De “LA COMISION”:

a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.

a.2) Aportar los recursos previstos en los acuerdos de coordinación que se suscriban con los gobiernos estatales conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

a.3) Entregar a la entidad responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

b) De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

b.1) Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por “LA COMISION”, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.

b.2) Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a “LA COMISION” para la integración de la cartera de obras.

b.3) Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de “EL CORESE”.

b.4) Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

b.5) Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.

b.6) Entregar, a través de la entidad responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La entidad responsable solicitará tanto de la Delegación Estatal como de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, los recursos para la ejecución de “EL PROGRAMA”, debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación Estatal de “LA COMISION” informará a la entidad responsable dentro de los dos días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General de Infraestructura.

NOVENA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2013, deberán ser reintegrados a “LA COMISION”, dentro de los tres días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Delegación Estatal de “LA COMISION”.

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la TESOFE.

DECIMA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de “EL CORESE”, turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de “LA COMISION” para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General de Infraestructura para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación Estatal lo hará del conocimiento de la entidad estatal responsable de “EL PROGRAMA”. Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General de Infraestructura de “LA COMISION” se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad del "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Acuerdo original o Acuerdo modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será el último día hábil de octubre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de "LA COMISION" en el Estado de Tabasco, previa aprobación de la Unidad Administrativa, responsable de "EL PROGRAMA".

El escrito de solicitud que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISION" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.- "LA COMISION" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

A) La propuesta de obras presentada a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACION".

B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.

C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.

D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.

E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.

F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.

G) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.

H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISION" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.

I) Exista discriminación de regiones o localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.

J) Si a solicitud de "LA COMISION" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

K) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DECIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA-RECEPCION.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega-recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA TERCERA. COORDINACION INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

"LA COMISION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de "EL CORESE", así como de su integración.

DECIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.- La entidad estatal responsable de “EL PROGRAMA” elaborará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá “LA COMISION”, quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA QUINTA. CONTRALORIA SOCIAL.- “LAS PARTES” impulsarán la Contraloría Social de “EL PROGRAMA” con la finalidad de facilitar a los beneficiarios el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo que establecen el esquema y guía operativa de Contraloría Social de “EL PROGRAMA”.

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA. BUENA FE.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo en el seno de “EL CORESE”.

VIGESIMA PRIMERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2013.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil trece.- Por la Comisión: la Delegada, **Daisy Yolanda Marcín Hidalgo**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Tabasco, **Arturo Núñez Jiménez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **César Raúl Ojeda Zubieta**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Victor Manuel Lamoyi Bocanegra**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Mónica Fernández Balboa**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Juan José Peralta Fócil**.- Rúbrica

En la ciudad de Villahermosa, en el Estado de Tabasco, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil trece.

Con esta fecha fue validado el presente Acuerdo de Coordinación celebrado en el marco de Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en la Modalidad de Proyectos Estratégicos que tiene por objeto la ejecución de obras de Infraestructura Básica, que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2013, que celebran por una parte la Delegación de Tabasco de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y por la otra el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Por el Area Jurídica de la Delegación: la Responsable del Area Jurídica de la Delegación en el Estado de Tabasco, **Elizabeth Hidalgo Hernández**.- Rúbrica.

ANEXO 1 AL ACUERDO DE COORDINACION 2013 QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Municipio(s)	Localidad(es)
1	COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (CEAS)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE EN VARIAS COMUNIDADES DE LA ZONA INDIGENA DE NACAJUCA. SEGUNDA ETAPA	013 NACAJUCA	0014 GUAYTALPA 0018 MAZATEUPA 0021 EL PASTAL 0022 SAN SIMON 0029 SAN ISIDRO 1a. SECCION 0033 TECOLUTA 1a. SECCION. 0035 TUCTA 0038 SAN ISIDRO 2a. SECCION 0043 CHICOZAPOTE 0047 CANTEMOC 1a., SECCION 0048 CANTEMOC 2a., SECCION 0051 TECOLUTA 2a. SECCION 0063 TAPOTZINGO
2	COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (CEAS)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA MULTIPLE DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE: IGNACIO ALLENDE, FRANCISCO VILLA, ALVARO OBREGON, LA ESTANCIA, MIGUEL HIDALGO, EL REPASTO Y FRANCISCO I. MADERO CORTAZAR. MUNICIPIO DE TENOSIQUE. SEGUNDA ETAPA	017 TENOSIQUE	0030 FRANCISCO VILLA 0050 MIGUEL HIDALGO 0096 IGNACIO ALLENDE 0097 ALVARO OBREGON 0098 LA ESTANCIA 0099 FRANCISCO I. MADERO CORTAZAR 0100 EL REPASTO
3	COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (CEAS)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA MULTIPLE DE AGUA POTABLE, EN LAS LOCALIDADES DE: CHIVALITO 2a. SECCION, CHIVALITO 4a. SECCION, MELCHOR OCAMPO 1a. SECCION, MELCHOR OCAMPO 2a. SECCION Y MELCHOR OCAMPO 3a. SECCION, EN EL MUNICIPIO DE MACUSPANA. CUARTA ETAPA DE CUATRO	012 MACUSPANA	0041 CHIVALITO 2a. SECCION 0077 MELCHOR OCAMPO 1a. SECCION 0134 MELCHOR OCAMPO 2a. SECCION 0139 CHIVALITO 4a. SECCION 0226 MELCHOR OCAMPO 3a. SECCION
4	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SCT)	MODERNIZACION Y AMPLIACION CON PAVIMENTACION ASFALTICA DEL CAMINO: E.C. (POANA - RAYA DE ZARAGOZA KM. 19+200) - POMOCA - GRAN PODER - GUAYAL - POCHITOCAL 2a., LONGITUD TOTAL DEL KM 0+000 AL 38+000, TRAMO A MODERNIZAR: EL LIMON - LOMAS ALEGRES 2a. SECCION (CASTAÑAL) DEL KM. 15+700 AL 19+000.	015 TACOTALPA	0026 GUAYAL 0028 EL LIMON 0030 LOMAS ALEGRES 2a. SECCION (CASTAÑAL)
5	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SCT)	MODERNIZACION Y AMPLIACION CON PAVIMENTACION ASFALTICA DEL CAMINO: E.C. (GRAN PODER - GUAYAL) - AGUA BLANCA - LIMITE DE ESTADO CON CHIAPAS, LONGITUD TOTAL DEL KM 0+000 AL 6+020, TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 3+000 AL 6+020. MUNICIPIO DE TACOTALPA.	015 TACOTALPA	0002 AGUA BLANCA 0026 GUAYAL
6	JUNTA ESTATAL DE CAMINOS (JEC)	MODERNIZACION Y AMPLIACION CON PAVIMENTACION ASFALTICA DEL CAMINO: E.C. (CHICOZAPOTE - CANTEMOC KM 3+100) - EL COMETA - SANDIAL LONGITUD TOTAL DEL KM 0+000 AL 7+300, TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 4+600 AL 7+300	013 NACAJUCA	0028 SANDIAL 0043 CHICOZAPOTE 0047 CANTEMOC 1a. SECCION 0050 EL COMETA
7	JUNTA ESTATAL DE CAMINOS (JEC)	MODERNIZACION Y AMPLIACION CON PAVIMENTACION ASFALTICA DEL CAMINO: E.C. (CHABLE - EL TRIUNFO) - VICENTE GUERRERO KM 6+800 - SAN JUAN DEL KM 0+000 AL 5+883.53, TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL 1+000. MUNICIPIO DE BALANCAN	001 BALANCAN	0064 SAN JUAN

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

El Director General de Infraestructura, **Miguel Angel Carrillo Chávez**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Querétaro.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR EL ING. AURELIO SIGALA PAEZ, DELEGADO ESTATAL EN QUERETARO, Y EL ESTADO DE QUERETARO, EN ADELANTE "EL ESTADO", REPRESENTADO, POR EL LIC. JOSE EDUARDO CALZADA ROVIROSA EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, CON LA PARTICIPACION DEL LIC. JORGE LOPEZ PORTILLO TOSTADO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO Y DEL ING. GERMAN GIORDANO BONILLA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; ANTE LA PRESENCIA COMO TESTIGO DE HONOR DE LA L.C. NUZIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, DIRECTORA GENERAL DE "LA COMISION". DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. La Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 3 reconoce la presencia de sus pueblos y comunidades indígenas, admitiendo que fueron la base para su conformación política y territorial; garantizará que la riqueza de sus costumbres y tradiciones; territorio, lengua y patrimonio cultural, medicina tradicional y acceso a recursos naturales, así como su autonomía, libre determinación, sistemas normativos y el acceso a la consulta, sean preservados y reconocidos a través de la ley respectiva.
- III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 24, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- IV. El artículo 77, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que, con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- V. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentra el de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de febrero de 2013, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica".
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Dirección General de Infraestructura, la Delegación de "LA COMISION" y las instancias normativas federales se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.
- VIII. A la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2013 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.
- IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados, para la aplicación de los recursos.

- X. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo "EL CORESE", como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre "LAS PARTES" en el marco de "EL PROGRAMA", establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

DECLARACIONES

I.- De "LA COMISION":

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que el Ing. Aurelio Sigala Páez, Delegado Estatal en Querétaro, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el artículo 25 fracción VIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como el numeral 2.7.3, fracción II de "LAS REGLAS DE OPERACION" y el Poder otorgado ante el Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público No. 104 del Distrito Federal, mediante Escritura Pública No. 88,249 de fecha 5 de abril de 2011.
- I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en calle Francisco I. Madero número 190, colonia Centro, C.P. 76000, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.
- I.5. Que la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 307-A.- 0043 y su anexo de fecha 11 de enero de 2013, le comunicó el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

II. De "EL ESTADO":

- II.1 Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, es un Estado Libre y Autónomo que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobierno del Estado.
- II.2 Que el Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador del Estado, se encuentra facultado para suscribir el presente Acuerdo, en los términos de los artículos 20 y 22, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Querétaro y los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- II.3 Que el Lic. Jorge López Portillo Tostado, en su carácter de Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo, participa en la firma del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 19 y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- II.4 Que el Ing. Germán Giordano Bonilla, en su carácter de Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, se encuentra facultado para participar en la firma del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 19 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- II.5 Que en coordinación con la Delegación Estatal en Querétaro de "LA COMISION" estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", asimismo, se determinó que cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por "LA COMISION", para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras de infraestructura básica corresponde a los de apoyo de "EL PROGRAMA" y cuentan con el consentimiento de los beneficiarios.
- II.6 Que su domicilio legal es el ubicado en 5 de Mayo esquina con calle Luis Pasteur, colonia Centro, Querétaro, Qro., C.P. 76000.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; artículos 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; artículos 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y artículos 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; artículo 3 fracciones IX y XIX, 25 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; artículo 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; los artículos 1, 3, 20 y 22 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Querétaro; los artículos 3, 5, 6, 7, 19, 21 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el artículo 19 fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL ESTADO" de Querétaro, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2013.

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de las obras de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo, así como a lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACION".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, con las siguientes cantidades:

a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$334'289,275.30 (trescientos treinta y cuatro millones doscientos ochenta y nueve mil doscientos setenta y cinco pesos 30/100 moneda nacional), equivalente al 80% de la aportación total.

b) "EL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$83'572,318.87 (ochenta y tres millones quinientos setenta y dos mil trescientos dieciocho pesos 87/100 moneda nacional), equivalente al 20% de la aportación total.

c) Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior "EL ESTADO" podrá realizar las gestiones necesarias para que los municipios en los que se encuentre la población beneficiada, aporte la cantidad de \$41'786,159.38 (cuarenta y un millones setecientos ochenta y seis mil ciento cincuenta y nueve pesos 38/100 moneda nacional), equivalente al 50% de la aportación de "EL ESTADO", a cuyo efecto habrá de suscribirse el convenio respectivo.

Los recursos a que se refiere esta Cláusula serán distribuidos en la proporción y conceptos siguientes: 26.85% a caminos rurales, alimentadores, y puentes vehiculares; 17.96% a agua potable; 34.59 % a drenaje y saneamiento, y 20.61% a electrificación.

Los recursos que ministre "LA COMISION" a "EL ESTADO", al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL ESTADO" aporte los recursos faltantes.

La aportación de "LA COMISION", así determinada, será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de "EL ESTADO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados, en el caso de que existan economías, "EL ESTADO" deberá reintegrarlas a "LA COMISION" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de las obras y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente: *

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa
(millones de pesos)

	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	Total
Federal	0.44	100.39	53.32	54.28	60.94	33.42	19.67	11.82	334.29
Estatad	0.11	25.10	13.33	13.57	15.24	8.36	4.92	2.96	83.57
Total	0.54	125.49	66.65	67.85	76.18	41.78	24.59	14.78	417.86

*Calendario sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados.

CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.- “LA COMISION”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

“LA COMISION” ministrará los recursos a “EL ESTADO” por cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

“EL ESTADO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

“EL ESTADO” manejará los recursos de “EL PROGRAMA” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA. EJECUCION DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por “EL ESTADO” a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

“EL ESTADO” a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, será la dependencia o entidad estatal responsable de “EL PROGRAMA”, debiendo el titular, suscribir los anexos de ejecución que se requieran para la realización de las obras pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación, así como a la suscripción de los acuerdos modificatorios derivados de la cartera validada y acordada, la cual tendrá las funciones y responsabilidades a que hacen referencia “LAS REGLAS DE OPERACION”.

A efecto de formalizar las responsabilidades de “EL ESTADO” en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un “Anexo de Ejecución” por cada obra, el cual será firmado por el titular de la dependencia o entidad estatal responsable de “EL PROGRAMA”, y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo.

“EL ESTADO” y la dependencia estatal, responsable de “EL PROGRAMA” se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

SEXTA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, “LA COMISION” podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente acuerdo de coordinación y su Anexo 1 y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. LICITACION DE LAS OBRAS.- “EL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION” y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a “LA COMISION”, previa validación de “EL CORESE” sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción, asimismo, vigilará que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

La instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

- a) De "LA COMISION":
 - a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de "EL PROGRAMA", atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.
 - a.2) Aportar los recursos previstos en el presente Acuerdo de Coordinación, conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.
 - a.3) Entregar a la entidad responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.
- b) De "EL ESTADO".
 - b.1) Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por "LA COMISION", atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.
 - b.2) Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a "LA COMISION" para la integración de la cartera de obras.
 - b.3) Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que se realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de "EL CORESE".
 - b.4) Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera, calendario de ministraciones y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.
 - b.5) Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.
 - b.6) Entregar, a través de la entidad responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La entidad responsable solicitará tanto de la Delegación Estatal como de "EL ESTADO", los recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA" debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación Estatal de "LA COMISION" informará a la entidad responsable dentro de los dos días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General de Infraestructura.

NOVENA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean ejercidos al 31 de diciembre de 2013, deberán ser reintegrados a "LA COMISION", dentro de los tres días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "EL ESTADO" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito, debiendo hacerlo a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION".

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará "EL ESTADO" a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION".

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DECIMA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, "EL ESTADO", o "LA COMISION" podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de

cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de "EL CORESE", turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de "LA COMISION" para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General de Infraestructura para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación Estatal lo hará del conocimiento de la Entidad Responsable de "EL PROGRAMA". Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General de Infraestructura de "LA COMISION" se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de "EL ESTADO" la conclusión de las obras y acciones convenidas en el presente Acuerdo o en el Acuerdo modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL ESTADO" será el último día hábil de septiembre de 2013.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de "LA COMISION" en el Estado de Querétaro, previa aprobación de la Unidad Administrativa, responsable de "EL PROGRAMA".

El escrito de solicitud que realice "EL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismos que serán el sustento documental del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISION" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.- "LA COMISION" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con "EL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada a "LA COMISION" por "EL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACION".
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) Las instancias ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.
- H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISION" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.
- I) Exista discriminación de localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.
- J) Si a solicitud de "LA COMISION" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".
- K) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DECIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- "EL ESTADO" deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA TERCERA. COORDINACION INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

"LAS PARTES" en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de "EL CORESE", así como de su integración.

DECIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.- La entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA" elaborará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá "LA COMISION", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA QUINTA. CONTRALORIA SOCIAL.- "LAS PARTES" impulsarán la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con la finalidad de facilitar a los beneficiarios el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo que establecen el esquema y guía operativa de Contraloría Social de "EL PROGRAMA".

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA. BUENA FE.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo en el seno de "EL CORESE".

VIGESIMA PRIMERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2013.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil trece.- Por la Comisión: el Delegado Estatal en Querétaro, **Aurelio Sigala Páez.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador del Estado, **José Eduardo Calzada Roviroso.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo, **Jorge López Portillo Tostado.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, **Germán Giordano Bonilla.-** Rúbrica.- Testigo de Honor: la Directora General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado.-** Rúbrica.

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil trece.

Con esta fecha fue validado el presente Acuerdo de Coordinación por el Area Jurídica de la Delegación Estatal de la CDI en Querétaro; celebrado en el marco del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, que tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con el "ESTADO" de Querétaro, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION", que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2013, que celebran la Delegación de Querétaro-Guanajuato, de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Querétaro.

El Responsable del Area Jurídica de la Delegación Estatal Querétaro-Guanajuato, **Felipe de Jesús Ruiz Barrios.-** Rúbrica.

ANEXO 1 AL ACUERDO DE COORDINACION 2013 QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Municipio(s)	Localidad(es)
1	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (3A. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES SAN MIGUEL TLAXCALTEPEC (BARRIO CENTRO); BARRIO PRESA DEL TECOLOTE (EL LINDERO); EL LINDERO Y LOS ARBOLES, DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	001 AMEALCO DE BONFIL	0044 SAN MIGUEL TLAXCALTEPEC (BARRIO CENTRO) 0114 BARRIO PRESA DEL TECOLOTE (EL LINDERO) 0022 EL LINDERO 0089 LOS ARBOLES
2	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO (3A. ETAPA), PARA BENEFICIAR A 12 LOCALIDADES DE LA DELEGACION DE SAN ILDEFONSO TULTEPEC, EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	001 AMEALCO DE BONFIL	0121 CUICILLO (BARRIO DE SAN ILDEFONSO) 0059 EL BOTHE, 0074 EL RINCON DE SAN ILDEFONSO, 0054 EL TEPOZAN (BARRIO DE SAN ILDEFONSO), 0174 LOMA DE LOS BLASES, 0025 MESILLAS, 0039 SAN ILDEFONSO TULTEPEC (CENTRO), 0053 TENASDA (BARRIO DE SAN ILDEFONSO), 0143 TESQUEDO (PUERTO DEL CHIVATO), 0146 VEINTE DE NOVIEMBRE, 0148 XAJAY, 0070 YOSPHI
3	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	CONSTRUCCION DE CAMINO A BASE DE PIEDRA BOLA E.C. 2+000 (CARRETERA FEDERAL SAN JUAN DEL RIO-MORELIA)-CHITEJE DE LA CRUZ, TRAMO: DEL KM 0+000 AL 8+500, SUBTRAMO A CONSTRUIR DEL KM 6+050 AL 8+500	001 AMEALCO DE BONFIL	0013 CHITEJE DE LA CRUZ
4	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL TEPOZAN (BARRIO DE SAN ILDEFONSO), EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	001 AMEALCO DE BONFIL	0054 EL TEPOZAN (BARRIO DE SAN ILDEFONSO)
5	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA SECCION "B" DE LA LOCALIDAD DE SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 20., EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	001 AMEALCO DE BONFIL	0049 SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 20.
6	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, (1A. ETAPA) PARA BENEFICIAR A LA SECCION "B" DE LA LOCALIDAD DE SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 20., EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	001 AMEALCO DE BONFIL	0049 SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 20.

7	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO E.C. KM 34 (JALPAN-RIO VERDE)- EL SABINITO, TRAMO: DEL KM 0+000 AL 6+700, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 3+000 AL 4+000	003 ARROYO SECO	0048 EL SABINITO
8	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (2A. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE BOXASNI, EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES	004 CADEREYTA DE MONTES	0013 BOXASNI
9	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO E.C. KM 3+300 (EL PALMAR-PATHE)-XIDHI-LA PRESA (LA NUEVA PRESITA)-XODHE, TRAMO: DEL KM 0+000 AL 16+100; SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 9+350 AL 12+475	004 CADEREYTA DE MONTES	0238 XIDHI 0215 LA PRESA (LA NUEVA PRESITA) 0155 XODHE
10	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CULEBRAS, EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES	004 CADEREYTA DE MONTES	0078 CULEBRAS
11	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (1a. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE EL RINCON Y SANTO DOMINGO EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES	004 CADEREYTA DE MONTES	0095 EL RINCON 0106 SANTO DOMINGO
12	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE COLON)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (1a. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL ZAMORANO EN EL MUNICIPIO DE COLON	005 COLON	0059 EL ZAMORANO
13	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN)	CONSTRUCCION DE CAMINO A BASE DE PIEDRA BOLA EMPACADA CON MORTERO E.C. KM 10+800 (CARRETERA ESTATAL 411)-LA HACIENDITA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL 2+285, SUBTRAMO A CONSTRUIR: DEL KM 1+680 AL 2+285	008 HUIMILPAN	0015 LA HACIENDITA
14	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO E.C. KM 175 (CARRETERA FEDERAL SAN JUAN DEL RIO - XILITLA)- LAGUNA DE PITZQUINTLA, DEL KM 0+000 AL 2+320, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 1+400 AL 2+320	009 JALPAN DE SERRA	0041 LAGUNA DE PITZQUINTLA
15	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO TANCOYOL-SAN ANTONIO TANCOYOL, TRAMO: DEL KM 0+000 AL 11+360, SUBTRAMO A	009 JALPAN DE SERRA	0032 LAS FLORES 0075 SAN ANTONIO TANCOYOL 0233 LAS NUEVAS FLORES

		MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL 4+300 Y SUBTRAMO DEL KM 9+000 AL 9+700		
16	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE PEÑAMILLER)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 5+230 (PEÑA BLANCA-PEÑAMILLER)-LA PAZ-MILPILLAS, TRAMO: DEL KM 0+000 AL 12+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL 5+000	013 PEÑAMILLER	0008 EL ALAMITO 0044 EL PILON 0083 EL MOTOSHI (LA PAZ) 0084 LA PAZ 0105 MENTIRAS 0145 MILPILLAS
17	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE PEÑAMILLER)	CONSTRUCCION DE LA CARRETERA E.C. KM. 102 (SAN JUAN DEL RIO – XILITLA)-PUERTO DE LA GUITARRA-PEÑA BLANCA-LA LAJA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL 9+000, SUBTRAMO A CONSTRUIR DEL KM 0+000 AL 1+000	013 PEÑAMILLER	0121 EL PUERTO DE LA GUITARRA 0043 PEÑA BLANCA 0122 LA LAJA
18	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE PEÑAMILLER)	CONSTRUCCION DE LA CARRETERA E.C. KM 22 (PEÑAMILLER-SAN MIGUEL PALMAS)-EL TEQUEZQUITE, TRAMO: DEL KM 0+000 AL 4+500, SUBTRAMO A CONSTRUIR DEL KM 0+000 AL 1+210	013 PEÑAMILLER	0059 EL TEQUEZQUITE
19	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE PEÑAMILLER)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO E.C. KM 3 (PUERTO DEL COBRE)-AGUA DE PEDRO, TRAMO: DEL KM 0+000 AL 1+850	013 PEÑAMILLER	0006 AGUA DE PEDRO
20	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMAN)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (1a. ETAPA) PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE LOS GONZALEZ Y EL SHAMINAL, EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN	018 TOLIMAN	0126 LOS GONZALEZ 0146 EL SHAMINAL
21	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMAN)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO RANCHO DE GUADALUPE- EL CHILAR, TRAMO: DEL KM 0+000 AL 4+820, SUBTRAMO DEL KM 0+000 AL 1+500	018 TOLIMAN	0016 EL CHILAR
22	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA "CALLE ALDAMA" DE LA LOCALIDAD DE CHITEJE DE GARABATO, EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	001 AMEALCO DE BONFIL	0062 CHITEJE DE GARABATO
23	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LOS BARRIOS "LA PEÑA" Y "LA PALMA" DE LA LOCALIDAD DE CHITEJE DE LA CRUZ, EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	001 AMEALCO DE BONFIL	0013 CHITEJE DE LA CRUZ
24	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LOS	001 AMEALCO DE BONFIL	0059 EL BOTHE

	DE BONFIL)	BARRIOS "LA MANZANA" Y "LOS VENTURA" DE LA LOCALIDAD DE EL BOTHE, EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL		
25	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LOS BARRIOS "POZO 6", "AVENIDA EL CANAL" Y "CENTRO" DE LA LOCALIDAD DE EL CACAHUATE (SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 6), EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	001 AMEALCO DE BONFIL	0094 EL CACAHUATE (SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 6TO.)
26	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LOS BARRIOS "EL SALTO NEGRO", "LA BAJADITA DEL RINCON" Y "LA JOYITA" DE LA LOCALIDAD DE EL RINCON DE SAN ILDEFONSO, EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	001 AMEALCO DE BONFIL	0074 EL RINCON DE SAN ILDEFONSO
27	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR AL BARRIO "LOS HUIZACHES" DE LA LOCALIDAD DE EL TEPOZAN, EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	001 AMEALCO DE BONFIL	0054 EL TEPOZAN (BARRIO DE SAN ILDEFONSO)
28	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR AL BARRIO "CAMIINO REAL", DE LA LOCALIDAD DE LA SOLEDAD, EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	001 AMEALCO DE BONFIL	0052 LA SOLEDAD
29	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR AL BARRIO "EL SAUZ" DE LA LOCALIDAD DE LAS SALVAS, EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	001 AMEALCO DE BONFIL	0111 LAS SALVAS
30	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR AL BARRIO "LOMA DE LAS VIBORAS" DE LA LOCALIDAD DE LOMA DE LAS VIBORAS (SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 6), EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	001 AMEALCO DE BONFIL	0093 LOMA DE LAS VIBORAS (SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 6TO.)
31	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LOS	001 AMEALCO DE BONFIL	0039 SAN ILDEFONSO TULTEPEC (CENTRO)

	DE BONFIL)	BARRIOS "CAMINO A LA MISION", "LOMA DE LA MISION 1", "LOMA DE LA MISION 2", "LOMA DE LA MISION 3", "LOMA DE LA MISION 4", "LOMA DE LA MISION 5", EL POCITO", "LA CURVA DE LA CRUZ"Y "LLANO LARGO", DE LA LOCALIDAD DE SAN ILDEFONSO TULTEPEC (CENTRO), EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL		
32	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LOS BARRIOS "LOMA DE LOS BLASES 2", "LOMA DE LOS BLASES 3", "LOMA DE LOS BLASES 6", "LOMA DE LOS BLASES 7", "LOMA DE LOS BLASES 8", DE LA LOCALIDAD LOMA DE LOS BLASES, EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	001 AMEALCO DE BONFIL	0174 LOMA DE LOS BLASES
33	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LOS BARRIOS "LOS ANAYA", "LA LOMITA", "LOS PINOS", "CALLEJON DE LA ESCUELA", "EL RINCONCITO", "PRIVADA CHETUMAL" Y "LA BAJADA", DE LA LOCALIDAD DE SAN JOSE ITHO, EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	001 AMEALCO DE BONFIL	0040 SAN JOSE ITHO
34	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LOS BARRIOS "UNIDAD DEPORTIVA", "EUCALIPTO", "PIEDRA BLANCA" Y "SECCION SUROESTE" DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DEHEDO, MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	001 AMEALCO DE BONFIL	0041 SAN JUAN DEHEDO
35	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR AL BARRIO "EL POZO EL SAUZ" DE LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL TLAXCALTEPEC, MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	001 AMEALCO DE BONFIL	0044 SAN MIGUEL TLAXCALTEPEC (BARRIO CENTRO)
36	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR AL BARRIO "EL CALVARIO" DE LA LOCALIDAD DE SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 1, MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	001 AMEALCO DE BONFIL	0050 SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 1RO.

37	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR AL BARRIO "PASO ANCHO" DE LA LOCALIDAD DE SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 2o., EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	001 AMEALCO DE BONFIL	0049 SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 2DO.
38	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LOS BARRIOS "LA BLOQUERA", "LA PUERTA DE SAN DIEGO" Y "PUENTE LA VEGA" DE LA LOCALIDAD DE SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 4TO, EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	001 AMEALCO DE BONFIL	0048 SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 4TO.
39	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR AL BARRIO "PRIVADA SAN FELIPE" DE LA LOCALIDAD DE SAN FELIPE (SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 6TO.), EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	001 AMEALCO DE BONFIL	0038 SAN FELIPE (SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 6TO.)
40	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR AL BARRIO "EL CARMEN" DE LA LOCALIDAD DE EL CARMEN (SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 6TO.) MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	001 AMEALCO DE BONFIL	0009 EL CARMEN (SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 6TO.)
41	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR AL BARRIO "EL DEPOSITO" DE LA LOCALIDAD DE TENASDA (BARRIO DE SAN ILDEFONSO) EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	001 AMEALCO DE BONFIL	0053 TENASDA (BARRIO DE SAN ILDEFONSO)
42	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LOS BARRIOS "XAHAY 2", "XAJAY 3" Y "PEDREGAL DE XAJAY" DE LA LOCALIDAD DE XAJAY EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	001 AMEALCO DE BONFIL	0148 XAJAY
43	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LOS BARRIOS, "EL SALTO FRIO", "EL PARAISO", "CALLE EL GIRASOL", "LOMA DE XAJAY", "CAMINO PRINCIPAL A LOS PINOS", "LOMA DE LA CAPILLA", "ENTRONQUE A YOSPHI 1 Y ENTRONQUE A YOSPHI 2" DE LA LOCALIDAD DE YOSPHI, EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE	001 AMEALCO DE BONFIL	0070 YOSPHI

		BONFIL		
44	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LA PINI, EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	001 AMEALCO DE BONFIL	0065 LA PINI
45	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (1ER. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE BARRIO DE LA CRUZ (SAN MIGUEL TLAXCALTEPEC), EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	001 AMEALCO DE BONFIL	0103 BARRIO DE LA CRUZ (SAN MIGUEL TLAXCALTEPEC)
46	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PARA BENEFICIAR A 13 LOCALIDADES DE LA DELEGACION MUNICIPAL DE SANTIAGO MEXQUITITLAN, EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	001 AMEALCO DE BONFIL	0047 SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 3RO. 0048 SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 4TO. 0049 SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 2DO. 0050 SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 1RO. 0029 SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 5TO. (EL PASTOREO) 0038 SAN FELIPE (SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 6TO.) 0094 EL CACAHUATE (SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 6TO.) 0106 LA VENTA (SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 6TO.) 0093 LOMA DE LAS VIBORAS (SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 6TO.) 0009 EL CARMEN (SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 6TO.) 0104 BARRIO DE LA ISLA (SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 6TO.) 0172 EL RIO (SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 6TO.) 0095 BARRIO DE SANTA TERESA (SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 6TO.)
47	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN JOSE DE LAS FLORES, EN EL MUNICIPIO DE ARROYO SECO	003 ARROYO SECO	0054 SAN JOSE DE LAS FLORES
48	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL SABINITO, EN EL MUNICIPIO DE ARROYO SECO	003 ARROYO SECO	0048 EL SABINITO
49	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL CRUCERO DEL SABINITO, EN EL MUNICIPIO DE ARROYO SECO	003 ARROYO SECO	0068 EL CRUCERO DEL SABINITO
50	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL RIACHUELO, EN EL MUNICIPIO DE ARROYO SECO	003 ARROYO SECO	0152 EL RIACHUELO

51	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LAS TRANCAS, EN EL MUNICIPIO DE ARROYO SECO	003 ARROYO SECO	0069 LAS TRANCAS
52	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO)	AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL RIACHUELO, EN EL MUNICIPIO DE ARROYO SECO	003 ARROYO SECO	0152 EL RIACHUELO
53	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN JOSE DE LAS FLORES, EN EL MUNICIPIO DE ARROYO SECO	003 ARROYO SECO	0054 SAN JOSE DE LAS FLORES
54	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (1a. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE LAS TRANCAS, CRUCERO DEL SABINITO Y CONCA, EN EL MUNICIPIO DE ARROYO SECO	003 ARROYO SECO	0069 LAS TRANCAS 0068 EL CRUCERO DEL SABINITO 0014 CONCA
55	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR LAS CALLES: ZACATECAS, PUEBLA, CULIACAN, NUEVO LEON Y CHIAPAS DE LA LOCALIDAD DE BAXASNI, EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES	004 CADEREYTA DE MONTES	0013 BOXASNI
56	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR AL SECTOR "KINDER Y CAPILLA " DE LA LOCALIDAD DE EL CHILAR, EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES	004 CADEREYTA DE MONTES	0032 EL CHILAR
57	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR AL SECTOR "LINEA NOPALERA- LA PUERTA Y CALLE PRINCIPAL" DE LA LOCALIDAD E LA PUERTA, EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES	004 CADEREYTA DE MONTES	0082 LA PUERTA
58	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR AL SECTOR " LA LOMA Y EL KINDER" DE LA LOCALIDAD DE RANCHO NUEVO SOMBRERETE, EN EL MUNICIPIO DE	004 CADEREYTA DE MONTES	0092 RANCHO NUEVO SOMBRERETE

		CADEREYTA DE MONTES		
59	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR AL SECTOR " CAMINO PRINCIPAL " DE LA LOCALIDAD DE XODHE, EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES	004 CADEREYTA DE MONTES	0155 XODHE
60	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR AL SECTOR "POR CAMPO DE FUTBOL Y CLINICA DE SALUD" DE LA LOCALIDAD DE LA ADARGA, EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES	004 CADEREYTA DE MONTES	0204 LA ADARGA
61	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR AL SECTOR "BARRIO ALTO" DE LA LOCALIDAD DE EL JABALI, EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES	004 CADEREYTA DE MONTES	0047 JABALI
62	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR AL SECTOR "BARRIO ALTO " DE LA LOCALIDAD DE LA TINAJA, EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES	004 CADEREYTA DE MONTES	0118 LA TINAJA
63	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR AL SECTOR " ACCESO PRINCIPAL" DE LA LOCALIDAD DE LOS LLANITOS DE PATHE, EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES	004 CADEREYTA DE MONTES	0056 LOS LLANITOS DE PATHE
64	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR AL SECTOR " CAMINO A YONTHE " DE LA LOCALIDAD DE SANTO DOMINGO, EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES	004 CADEREYTA DE MONTES	0106 SANTO DOMINGO
65	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR AL SECTOR "KINDER Y DEPOSITO DE AGUA" DE LA LOCALIDAD DE XIDHI, EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES	004 CADEREYTA DE MONTES	0238 XHIDI
66	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DE AGUAS)	AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE LA PASTILLA, LA CULATA, EL BANCO Y LA TINAJA,	004 CADEREYTA DE MONTES	0076 LA PASTILLA 0028 LA CULATA 0011 EL BANCO 0118 LA TINAJA

		EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES		
67	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO E.C. KM 3+300 (EL PALMAR-RIO GRANDE)-LOS LLANITOS DE PATHE, TRAMO: DEL KM 0+000 AL 1+886	004 CADEREYTA DE MONTES	0056 LOS LLANITOS DE PATHE
68	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO E.C. KM. 12+700 (SANTA BARBARA- SAN PABLO)- CORRAL BLANCO, TRAMO: DEL KM 0+000 AL 1+720	004 CADEREYTA DE MONTES	0025 CORRAL BLANCO
69	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR BARRIO NUEVO EN LA LOCALIDAD DE CORRAL BLANCO, EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES	004 CADEREYTA DE MONTES	0025 CORRAL BLANCO
70	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES)	AMPLIACION DE REDES DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE CORRAL BLANCO, EL RINCON, SANTO DOMINGO, LA PUERTA, LA LAJA, LOS JUAREZ, EL CHILAR, EL MEMBRILLO Y EL ZOYATAL, EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES	004 CADEREYTA DE MONTES	0025 CORRAL BLANCO 0050 LA LAJA 0082 LA PUERTA 0095 EL RINCON 0106 SANTO DOMINGO 0048 LOS JUAREZ 0032 EL CHILAR 0063 EL MEMBRILLO 0112 EL ZOYATAL
71	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES)	AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LOS LLANITOS DE PATHE, EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES	004 CADEREYTA DE MONTES	0056 LOS LLANITOS DE PATHE
72	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE COLON)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE NUEVO ALAMOS, EN EL MUNICIPIO DE COLON	005 COLON	0004 NUEVO ALAMOS
73	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE COLON)	AMPLIACION A LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL CARRIZAL, EN EL MUNICIPIO DE COLON	005 COLON	0009 EL CARRIZAL
74	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE COLON)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LOS TRIGOS, EN EL MUNICIPIO DE COLON	005 COLON	0055 LOS TRIGOS
75	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE COLON)	AMPLIACION A LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD PUERTO DEL COYOTE, EN EL	005 COLON	0096 PUERTO DEL COYOTE

		MUNICIPIO DE COLON		
76	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE COLON)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL ZAMORANO, EN EL MUNICIPIO DE COLON	005 COLON	0059 EL ZAMORANO
77	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE COLON)	AMPLIACION A LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL POTRERO, EN EL MUNICIPIO DE COLON	005 COLON	0035 EL POTRERO
78	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE COLON)	AMPLIACION A LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA ZONA "NORTE", DE LA LOCALIDAD DE EL POLEO, EN EL MUNICIPIO DE COLON	005 COLON	0034 EL POLEO
79	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE COLON)	AMPLIACION A LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL FUENTEÑO, EN EL MUNICIPIO DE COLON	005 COLON	0016 EL FUENTEÑO
80	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES)	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR AL SECTOR MIRA PEÑA DE LA LOCALIDAD DE LA PURISIMA EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES	007 EZEQUIEL MONTES	0028 LA PURISIMA
81	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES)	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LOS BARRIOS SANTA MARIA, SAN JOSE, SAN MIGUEL DE LA LOCALIDAD DE VILLA PROGRESO, EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES	007 EZEQUIEL MONTES	0047 VILLA PROGRESO
82	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES)	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LA NUEVA UNIDAD, EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES	007 EZEQUIEL MONTES	0135 LA NUEVA UNIDAD
83	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES)	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA CALLE IGNACIO LOYOLA VERA DE LA LOCALIDAD DE EL CIERVO, EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES	007 EZEQUIEL MONTES	0008 EL CIERVO
84	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES)	AMPLIACION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA BENEFICIAR AL BARRIO SAN JOSE, SANTA	007 EZEQUIEL MONTES	0047 VILLA PROGRESO

		MARIA Y SAN MIGUEL DE LA LOCALIDAD DE VILLA PROGRESO, EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES		
85	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO 1a. ETAPA, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN JOSE DE LOS TREJO (LAS ADELITAS) EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES	007 EZEQUIEL MONTES	0036 SAN JOSE DE LOS TREJO (LAS ADELITAS)
86	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (1a. ETAPA), PARA BENEFICIAR AL SECTOR MIRA PEÑA DE LA LOCALIDAD DE LA PURISIMA EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES	007 EZEQUIEL MONTES	0028 LA PURISIMA
87	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES)	AMPLIACION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, 1a. ETAPA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LA NUEVA UNIDAD EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES	007 EZEQUIEL MONTES	0135 LA NUEVA UNIDAD
88	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES)	AMPLIACION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, 1a. ETAPA, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL CARDONAL (LA TIJERA) EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES	007 EZEQUIEL MONTES	0057 EL CARDONAL (LA TIJERA)
89	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES)	AMPLIACION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL CIERVO EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES	007 EZEQUIEL MONTES	0008 EL CIERVO
90	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN)	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA ZONA SUR PONIENTE DE LA LOCALIDAD EL VEGIL EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN	008 HUIMILPAN	0037 EL VEGIL
91	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN)	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA CALLE HACIENDA APATARO Y PRIMERA PRIVADA DE HACIENDA LA HACIENDITA, DE LA LOCALIDAD LA HACIENDITA EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN	008 HUIMILPAN	0015 LA HACIENDITA
92	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN)	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LAS CALLES; 6 DE SEPTIEMBRE, 5 DE MAYO Y ACCESO AL CAMPO DE FUTBOL DE LA LOCALIDAD DE EL ZORRILLO (SANTA CRUZ) EN	008 HUIMILPAN	0038 EL ZORRILLO (SANTA CRUZ)

		EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN		
93	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN)	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA CALLE PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE CARRANZA (SAN ANTONIO), EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN	008 HUIMILPAN	0008 CARRANZA (SAN ANTONIO)
94	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN)	AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA CALLE DEL ARROYO DE LA LOCALIDAD DE CARRANZA (SAN ANTONIO) EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN	008 HUIMILPAN	0008 CARRANZA (SAN ANTONIO)
95	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN)	AMPLIACION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE LA HACIENDITA Y PUERTA DEL TEPOZAN, EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN	008 HUIMILPAN	0026 PUERTA DEL TEPOZAN 0015 LA HACIENDITA
96	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL ZORRILLO (SANTA CRUZ), EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN	008 HUIMILPAN	0038 EL ZORRILLO (SANTA CRUZ)
97	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA)	CONSTRUCCION DE LA LINEA Y RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CARRIZALITO, EN EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA	009 JALPAN DE SERRA	0020 CARRIZALITO
98	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE CARRIZAL DE LOS DURAN, EL POCITO, VALLE VERDE, RANCHO NUEVO, LA ESPERANZA Y EL SAUCITO, EN EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA	009 JALPAN DE SERRA	0069 RANCHO NUEVO 0060 VALLE VERDE 0177 EL POCITO 0018 CARRIZAL DE LOS DURAN 0030 LA ESPERANZA 0150 EL SAUCITO
99	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR UBICADO EN EL KM 3+000 DEL CAMINO (TANCOYOL- SAN ANTONIO TANCOYOL) EN EL CRUCE CON EL ARROYO EL AHORCADO.	009 JALPAN DE SERRA	0075 SAN ANTONIO TANCOYOL
100	GOBIERNO DEL ESTADO (H.	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y	009 JALPAN DE SERRA	0177 EL POCITO, 0018 CARRIZAL DE LOS DURAN

	AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA)	PROYECTO EJECUTIVO PARA LA MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO VALLE VERDE-EL POCITO- CARRIZAL DE LOS DURAN, TRAMO ESTIMADO DEL KM 0+000 AL 12+700 (12.7 KILOMETROS)		
101	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO E.C. KM 29+365 (ZOYAPILCA-RANCHO NUEVO)- SAN JUAN DE LOS DURAN, TRAMO ESTIMADO: DEL KM 0+000 AL 2+300 (2.3 KILOMETROS)	009 JALPAN DE SERRA	078 SAN JUAN DE LOS DURAN
102	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO E.C KM 14+130 (ZOYAPILCA-RANCHO NUEVO)- LA MESA DEL PINO, TRAMO ESTIMADO: DEL KM 0+000 AL 3+200 (3.2 KILOMETROS)	009 JALPAN DE SERRA	0116 LA MESA DEL PINO
103	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE PEÑAMILLER)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD CUESTA COLORADA, EN EL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER	013 PEÑAMILLER	0023 CUESTA COLORADA
104	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE PEÑAMILLER)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD EL TEQUEZQUITE, EN EL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER	013 PEÑAMILLER	0059 EL TEQUEZQUITE
105	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE PEÑAMILLER)	AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE PEÑA BLANCA, EN EL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER	013 PEÑAMILLER	0043 PEÑA BLANCA
106	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE PEÑAMILLER)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL MORAL, EN EL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER	013 PEÑAMILLER	0037 EL MORAL
107	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE PEÑAMILLER)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL CARRIZAL, EN EL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER	013 PEÑAMILLER	0016 EL CARRIZAL
108	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE PEÑAMILLER)	AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LA LAJA, EN EL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER	013 PEÑAMILLER	0122 LA LAJA

109	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMAN)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LAS COLONIAS "VILLAS DE GUADALUPE", "LA VILLITA" Y "LA CAMPESINA", CALLEJON "GUADALUPE CHAVEZ", CALLE DE LA SECUNDARIA, CALLEJON "SAN RAMON" Y CALLE "INSURGENTES", DE LA LOCALIDAD DE SAN PABLO TOLIMAN, EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN	018 TOLIMAN	0050 SAN PABLO TOLIMAN
110	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMAN)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LOS BARRIOS "CENTRO", "JASSO", "LOS AGUILAR", "CARDONAL" Y "GRANJENO", LAS CALLES "HUAZARCA", "EL GARAMBULLO", "UNIDAD DEPORTIVA", "LA PALMA", PRIVADA EL "GAAMBULLO" Y CAMINO AL CHARCON, DE LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DE LA CAL, EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN	018 TOLIMAN	0047 SAN ANTONIO DE LA CAL
111	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMAN)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR AL BARRIO "LA CEBOLLETA", DE LA LOCALIDAD SAN MIGUEL, EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN	018 TOLIMAN	0049 SAN MIGUEL
112	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMAN)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA ZONA "CENTRO", DE LA LOCALIDAD BARRIO DE GARCIA, EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN	018 TOLIMAN	0074 BARRIO DE GARCIA
113	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMAN)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR AL BARRIO SALIDA A TOLIMAN, DE LA LOCALIDAD EL CERRITO PARADO, EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN	018 TOLIMAN	0012 EL CERRITO PARADO
114	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMAN)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA CALLE CAMINO A LA IGLESIA, DE LA LOCALIDAD TIERRA VOLTEADA, EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN	018 TOLIMAN	0056 TIERRA VOLTEADA
115	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMAN)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO, PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE RANCHO DE	018 TOLIMAN	0025 RANCHO DE GUADALUPE

		GUADALUPE, EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN		
116	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DE AGUAS)	AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE LA PURISIMA, LA NUEVA UNIDAD Y ALFREDO V. BONFIL (LOS PEREZ), EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES	007 EZEQUIEL MONTES	0028 LA PURISIMA 0135 LA NUEVA UNIDAD 0025 ALFREDO V. BONFIL (LOS PEREZ)
117	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DE AGUAS)	AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR AL BARRIO "MESA DE SAN RAMON", DE LA LOCALIDAD DE SOMBRERETE, EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES	004 CADEREYTA DE MONTES	0111 SOMBRERETE
118	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DE AGUAS)	AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE LA MANZANA, EL SAUCITO, EL BOTHE Y MESILLAS, EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	001 AMEALCO DE BONFIL	0024 LA MANZANA 0051 EL SAUCITO 0059 EL BOTHE 0025 MESILLAS
119	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DE AGUAS)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LAS TINAJAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUIN	015 SAN JOAQUIN	0083 LAS TINAJAS
120	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DE AGUAS)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD EL DECONI, EN EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUIN	015 SAN JOAQUIN	0007 EL DECONI

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

El Director General de Infraestructura, **Miguel Angel Carrillo Chávez**.- Rúbrica.